



Salta, 08 de agosto de 2017

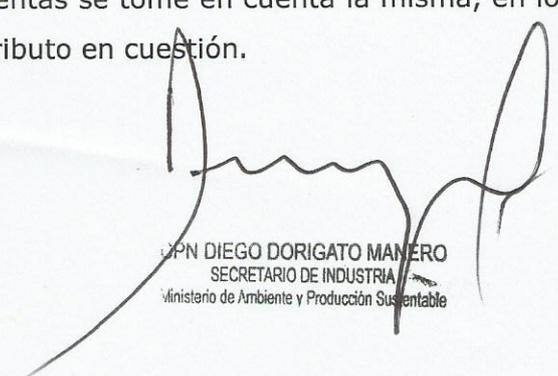
Sr. Presidente
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta
Cr. JORGE ALBERTO PAGANETTI
Su Despacho

Remito a Ud., adjunto a la presente, copia de la Resolución N° 90/17 de este Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, a efectos de su conocimiento y registro.

Mediante la citada Resolución N° 90/17 M.A.P.S. se consideró la preocupación manifestada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y se dispuso que se considerarán ingresados en término, hasta el 15 de agosto de 2.017, los proyectos de inversión que se presenten con la finalidad de obtener la liberación del pago del Impuesto Especial Fijo de la Ley 7.945.

En virtud de la prórroga dispuesta por parte de esta cartera ministerial, se solicitó a la Dirección General de rentas se tome en cuenta la misma, en lo atinente a los plazos fijados para el ingreso del tributo en cuestión.

Atentamente.



DR. DIEGO DORIGATO MANERO
SECRETARIO DE INDUSTRIA
Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable

*Ministerio de Ambiente
y Producción Sustentable*

SALTA, 07 AGO 2017

RESOLUCION N° **090**

MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE

Expediente N° 346-184.335/17.-

VISTO la Resolución N° 031 del 19 de abril de 2.017 de este Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable; y,

CONSIDERANDO

Que la mencionada Resolución establece los lineamientos y requisitos a cumplir en los proyectos de inversión que se presenten a los fines dispuestos en el artículo 2° del Decreto N° 339/17;

Que, a través del artículo 2° de la Resolución N° 31/17 de esta cartera ministerial, se dispone que los proyectos de inversión deberán presentarse dentro de los 60 días de haberse acogido al sistema voluntario y excepcional de declaración de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior, en los términos de la Ley Nacional N° 27.260;

Que la Dirección General de Rentas, a través de su Resolución General N° 04/2.017 considera ingresadas en término las solicitudes de adhesión establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 339/17;

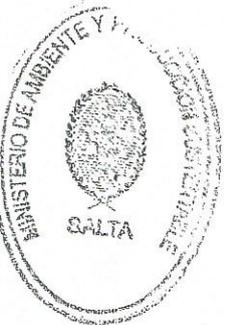
Que los requisitos mínimos fijados en la referida Resolución N° 31/17 requieren una minuciosa planificación de los proyectos, exigiendo el respaldo documental de cada uno de sus puntos;

Que los inversores han expresado su preocupación por los plazos establecidos para la presentación de los proyectos, considerándolos exiguos para dar cumplimiento acabado a las pautas y requisitos fijados;

Que el Decreto N° 339/17 faculta al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable a dictar normas reglamentarias y/o complementarias destinadas a dar cumplimiento a los objetivos de la Ley N° 7.945;

Que es competencia de esta cartera entender en la implementación de políticas orientadas al incremento de los recursos productivos, agropecuarios, industriales, mineros y energéticos;

Que por lo expuesto resulta necesario ampliar el plazo concedido a quienes se hayan acogido al régimen de la Ley Nacional N° 27.260, para la presentación de los proyectos de inversión a que se refiere el artículo 2° del Decreto N° 339/17;



[Handwritten signature]

DEL ORIGINAL

MIRIAN CONCEPCION NUÑEZ
COORDINADORA DE ACT.



*Ministerio de Ambiente
y Producción Sustentable*

090

Continuación RESOLUCION N°
Expediente N° 346-184.335/17.-
///...

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este ministerio ha tomado la intervención que le compete;

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Considerar ingresados en término, hasta el día 15 de agosto de 2.017, los proyectos de inversión que se presenten en el marco de la Resolución N° 31 del 19 de abril de 2.017 de este Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable.

ARTICULO 2°.- Comunicar, registrar y archivar.-



M. N. RAUL JAVIER MONTERO
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
PRODUCCION SUSTENTABLE
GOBIERNO DE LA PCIA. DE SALTA